



SOBRE LA INSPECCIÓN DE EQUIPOS PARA PRODUCCIÓN INTEGRADA

Nota aclaratoria de 6 de febrero de 2013

De acuerdo con las indicaciones y aclaraciones recibidas recientemente del Servicio de Sanidad Vegetal y Protección fitosanitaria, órgano competente responsable del control y aplicación del programa de inspecciones de equipos para la aplicación de fitosanitarios en la Comunidad Valenciana, informo lo siguiente:

1º Los diferentes Reglamentos para PRODUCCIÓN INTEGRADA que desarrollan la Orden de 23 de mayo de 1997, donde se establece las directrices para la producción obtenida por técnicas de agricultura integrada, indican que “La maquinaria de aplicación de productos fitosanitarios **deberá someterse a una revisión por el organismo competente o centro reconocido cada tres años** -excepcionalmente 2 o 4 años según cultivos-”. Explícitamente se advierte que “Sólo podrán ser utilizados, para la producción integrada, los equipos de tratamiento que reúnan los requisitos especificados por la CAPA-UPV”.

2º El centro reconocido para estas inspecciones ha venido siendo el Servicio de Revisión de pulverizadores de la Universitat Politècnica de Valencia, y lo sigue siendo en exclusiva, en tanto no se creen y autoricen otras estaciones de “*Inspección Técnica de Equipos de Aplicación de Fitosanitarios*” (iteaf) según prevé el RD1702/2011 de 18 de noviembre de *inspecciones periódicas de los equipos de aplicación de productos fitosanitarios* (Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino).

3º En el citado RD se regula la obligatoriedad de las inspecciones periódicas para todos los equipos de aplicación de fitosanitarios, sean o no empleados en parcelas de producción integrada. Esto ha supuesto dejar de subvencionar por la CAPA las revisiones de equipos que para PI se están realizando desde la UPV.

4º En base a todo ello, **para la campaña 2013** y siguientes, el Servicio de Sanidad Vegetal deja clara la exigencia normativa de que **los productores de PI deben seguir pasando la inspección periódica de sus equipos en el Servicio de la UPV, en tanto no se autoricen nuevas iteaf según el RD 1702/2011, y que el coste de la inspección deberá facturarse y asumirse directamente por el productor o empresa interesada.**

5º Finalmente, se señala asimismo por el Servicio de Sanidad Vegetal, que los certificados emitidos por la UPV está previsto que tengan validez también como certificados de inspección según el RD 1702/2011, hasta que se publique la Orden de la CAPA que lo desarrolla.

En consecuencia, y para facilitar el envío de solicitudes de inspección, así como conocer detalle de normativa, procedimiento, tramitación, tarifas, etc.. **puede consultarse la página <http://iteaf.upv.es>**

El Responsable del Servicio de Inspección Técnica de Pulverizadores de la UPV



Carlos Gracia López